

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el informe N° 167-2020-DAFO/MC, de fecha 04 de junio de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra el "fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional y local", así como "la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales";

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la referida norma establece como una competencia el "fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";

Que, el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, establece como uno de los objetivos el "impulsar la promoción y difusión nacional e internacional del cine peruano, fomentando una efectiva integración de la cinematografía latinoamericana";

Que, asimismo, el literal f) del referido artículo establece adicionalmente como objetivos el "instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes", los cuales, en concordancia con los considerandos precedentes, deben tener como objetivo fomentar la creación y la implementación de espacios de capacitación, formación e intercambio para emprendedores culturales;

Que, en la misma línea, el artículo III del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, ratificado mediante Resolución Suprema N° 294-90-RE, establece que los Estados Parte, a través de sus autoridades audiovisuales, se comprometen a "apoyar iniciativas, a través de la cinematografía, para el desarrollo cultural de los pueblos de la región", así como a "preservar y promover el producto cinematográfico de las Partes";

Que, de igual forma, el "Acuerdo para la creación del Mercado Común Cinematográfico", ratificado mediante Resolución Suprema N° 294-90-RE, tiene como objetivo fomentar la integración de los Estados Parte con el fin de generar mayores oportunidades para la difusión y exhibición de obras cinematográficas nacionales de los Estados;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la "unidad orgánica



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

encargada de diseñar, proponer, primer y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural”;

Que, el numeral 80.3 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el “promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la difusión internacional de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural”;

Que, el numeral 80.4 del citado reglamento establece, asimismo, como función de la dirección en mención el “organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional”;

Que, el numeral 80.9 del citado reglamento establece adicionalmente como función de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios el “fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros (...)”;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Cultura tiene dentro de sus competencias la obligación de promover la internacionalización de las obras nacionales, al igual que las latinoamericanas, al haber suscrito los instrumentos en mención, dentro del alcance de sus acciones, y a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral IV de la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035 - 2015/VMPCIC/MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales Nos. 064-2017/VMPCIC/MC y 076-2018-VMPCIC/MC, establece que para “(...) aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios (...) la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio. Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales (...)”;

Que, el 10 de junio de 2016, el Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con la finalidad de establecer los lineamientos para la realización conjunta de cinco (05) ediciones del “Festival de Cine de Lima”;

Que, en ese sentido, el numeral 4.1.12 y 4.2.15 del referido convenio, establece que el Ministerio de Cultura en coordinación con la Pontificia Universidad Católica del Perú realizarán convocatorias y seleccionarán obras o proyectos para actividades que se realicen en el marco del referido Festival;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios aprueba los términos de la convocatoria “Cine del Mañana - Cine en construcción 2020”, el cual se desarrollará del 03 de junio al 24 de agosto del presente año, con el objetivo de apoyar la finalización de obras cinematográficas así como su



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL  
AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

visibilidad internacional, acercándolas a profesionales y expertos del medio cinematográfico, favoreciendo alianzas, apoyos de industria técnica y apoyos financieros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 267370, Ley de la cinematografía peruana, y su reglamento; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Viceministerial N° 035-2015/VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese los términos de la convocatoria denominada "Cine del Mañana - Cine en construcción 2020" y de sus anexos.

**Artículo Segundo.-** Dispóngase se publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**